

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES DEL ESTADO DE YUCATAN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, EL LICENCIADO FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, SEÑOR PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ABOGADO PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA; Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "COPLADE", INGENIERO ALBERTO REYES CARRILLO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente en el Estado, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circulares números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y el oficio número 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las Asignaciones de Recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en la Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 44, 55, 60 y 87 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 32, 35 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 52 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Presupuesto, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones del Estado de Yucatán.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones y regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos número 1 y 1A que forman parte del presente Acuerdo.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal y 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo número Dos que forma parte del presente Acuerdo.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo número Dos que forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” a través de su Secretaría de Desarrollo Social y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales, relacionados en el segundo párrafo de la cláusula tercera, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA.- “EL ESTADO”, a través de su Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$7'670,000.00 (siete millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales señalados en la cláusula tercera del presente instrumento, mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo número Tres que forma parte del presente Acuerdo.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo número Tres que forma parte del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA.- Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” relacionados en la cláusula tercera del presente Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, lineamientos específicos vigentes, a las demás disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de sus citadas reglas y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo número Cuatro.

OCTAVA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas, microrregiones y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del “COPLADE” y del Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes y las remitirá a la oficina central para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegado Estatal, y “EL ESTADO”, por conducto del “COPLADE”, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento y se encuentran establecidas en los anexos número 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, municipios predominantemente indígenas y otras regiones, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal complementados, en su caso, conforme a la normatividad federal aplicable.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

NOVENA.- “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”,

a través de alguna de sus dependencias y, en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación vigentes de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005, "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO", a través del "COPLADE", será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso, a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA.- "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar cumplimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría General de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles

siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo, y los que establecen las reglas de operación y lineamientos específicos vigentes.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mérida, Yucatán.

DECIMA NOVENA.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA.- A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas, microrregiones y regiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA.- Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con “EL ESTADO”.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos, en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado

Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Yucatán, C. **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del COPLADE, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

Anexo 1
YUCATAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
01 LITORAL ORIENTE	006	BUCTZOTZ	ALTO	310060001	BUCTZOTZ
01 LITORAL ORIENTE	008	CALOTMUL	ALTO	310080001	CALOTMUL
01 LITORAL ORIENTE	012	CENOTILLO	ALTO	310120001	CENOTILLO
01 LITORAL ORIENTE	032	ESPITA	ALTO	310320004	NACUCHE
01 LITORAL ORIENTE	070	SUCILA *	PREP. INDIGENA	310700001	SUCILA
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960008	COLONIA YUCATAN
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960009	CUYO, EL
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960019	DZONOT CARRETERO
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960034	POPOLNAH
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960069	SUCOPO
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960071	TIXCANCAL
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960509	CHAN CENOTE
02 ORIENTE	014	CUNCUNUL	ALTO	310140001	CUNCUNUL
02 ORIENTE	017	CHANKOM	ALTO	310170001	CHANKOM
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190001	CHEMAX
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190019	CHULUTAN
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190029	MUCEL
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190054	SISBICHEN
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190063	X-CAN
02 ORIENTE	021	CHICHIMILA	ALTO	310210001	CHICHIMILA
02 ORIENTE	022	CHIKINDZONOT	ALTO	310220001	CHIKINDZONOT
02 ORIENTE	030	DZITAS	ALTO	310300001	DZITAS
02 ORIENTE	043	KAUA	ALTO	310430001	KAUA
02 ORIENTE	081	TEKOM	ALTO	310810001	TEKOM
02 ORIENTE	085	TEMOZON	ALTO	310850001	TEMOZON
02 ORIENTE	091	TINUM	ALTO	310910001	TINUM
02 ORIENTE	092	TIXCACALCUPUL	ALTO	310920001	TIXCACALCUPUL
02 ORIENTE	099	UAYMA	ALTO	310990001	UAYMA
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020001	VALLADOLID
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020045	DZITNUP
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020055	KANXOC
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020075	PIXOY
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020077	POPOLA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020129	TESOCO
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020130	TIKUCH
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020174	XOCEN
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020183	XUILUB
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020188	YALCOBA
03 LITORAL CENTRO	004	BACA	ALTO	310040001	BACA
03 LITORAL CENTRO	009	CANSAHCAB	ALTO	310090001	CANSAHCAB
03 LITORAL CENTRO	026	DZEMUL	ALTO	310260001	DZEMUL
03 LITORAL CENTRO	029	DZILAM GONZALEZ	ALTO	310290001	DZILAM GONZALEZ
03 LITORAL CENTRO	054	MUXUPIP	ALTO	310540001	MUXUPIP
03 LITORAL CENTRO	068	SINANCHE	ALTO	310680001	SINANCHE
03 LITORAL CENTRO	072	SUMA	ALTO	310720001	SUMA
03 LITORAL CENTRO	084	TEMAX	ALTO	310840001	TEMAX
03 LITORAL CENTRO	088	TEYA	ALTO	310880001	TEYA
03 LITORAL CENTRO	106	YOBAIN	ALTO	311060001	YOBAIN
04 CENTRO	005	BOKOBA	ALTO	310050001	BOKOBA
04 CENTRO	007	CACALCHEN	ALTO	310070001	CACALCHEN
04 CENTRO	031	DZONCAUICH	ALTO	310310001	DZONCAUICH
04 CENTRO	035	HOCTUN	ALTO	310350001	HOCTUN
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400001	IZAMAL
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400024	SITILPECH
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400028	XANABA
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400041	KIMBILA
04 CENTRO	042	KANTUNIL	ALTO	310420001	KANTUNIL
04 CENTRO	060	QUINTANA ROO	ALTO	310600001	QUINTANA ROO
04 CENTRO	071	SUDZAL	ALTO	310710001	SUDZAL
04 CENTRO	074	TAHMEK	ALTO	310740001	TAHMEK
04 CENTRO	077	TEKAL DE VENEGAS	ALTO	310770001	TEKAL DE VENEGAS
04 CENTRO	078	TEKANTO	ALTO	310780001	TEKANTO
04 CENTRO	086	TEPAKAN	ALTO	310860001	TEPAKAN
04 CENTRO	097	TUNKAS	ALTO	310970001	TUNKAS
04 CENTRO	103	XOCHEL	ALTO	311030001	XOCHEL
05 CENTRO SUR	015	CUZAMA	ALTO	310150001	CUZAMA
05 CENTRO SUR	034	HOCABA	ALTO	310340001	HOCABA
05 CENTRO SUR	036	HOMUN	ALTO	310360001	HOMUN
05 CENTRO SUR	037	HUHI	ALTO	310370001	HUHI

Jueves 12 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
05 CENTRO SUR	064	SANAHCAT	ALTO	310640001	SANAHCAT
05 CENTRO SUR	069	SOTUTA	ALTO	310690001	SOTUTA
05 CENTRO SUR	104	YAXCABA	ALTO	311040001	YAXCABA
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	002	ACANCEH	ALTO	310020002	CANICAB
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	002	ACANCEH	ALTO	310020011	TICOPO
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	020	CHICXULUB PUEBLO	ALTO	310200001	CHICXULUB PUEBLO
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	038	HUNUCMA	ALTO	310380005	TEXAN DE PALOMEQUE
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	067	SEYE	ALTO	310670001	SEYE
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	076	TECOH	ALTO	310760012	TELCHAQUILLO
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	076	TECOH	ALTO	310760013	X-KANCHAKAN
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	090	TIMUCUY	ALTO	310900001	TIMUCUY
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	100	UCU	ALTO	311000001	UCU
07 LITORAL PONIENTE	023	CHOCHOLA	ALTO	310230001	CHOCHOLA
07 LITORAL PONIENTE	033	HALACHO	ALTO	310330002	CEPEDA
07 LITORAL PONIENTE	033	HALACHO	ALTO	310330003	CUCH HOLOCH
07 LITORAL PONIENTE	033	HALACHO	ALTO	310330007	SIHO
07 LITORAL PONIENTE	044	KINCHIL	ALTO	310440001	KINCHIL
07 LITORAL PONIENTE	045	KOPOMA	ALTO	310450001	KOPOMA
07 LITORAL PONIENTE	048	MAXCANU	ALTO	310480017	SAN RAFAEL
07 LITORAL PONIENTE	048	MAXCANU	ALTO	310480021	SANTO DOMINGO
07 LITORAL PONIENTE	055	OPICHEN	ALTO	310550001	OPICHEN
07 LITORAL PONIENTE	063	SAMAHIL	ALTO	310630001	SAMAHIL
07 LITORAL PONIENTE	087	TETIZ	ALTO	310870001	TETIZ
08 SUR PONIENTE	001	ABALA	ALTO	310010001	ABALA
08 SUR PONIENTE	010	CANTAMAYEC	MUY ALTO	310100001	CANTAMAYEC
08 SUR PONIENTE	018	CHAPAB	ALTO	310180001	CHAPAB
08 SUR PONIENTE	024	CHUMAYEL	ALTO	310240001	CHUMAYEL
08 SUR PONIENTE	025	DZAN	ALTO	310250001	DZAN
08 SUR PONIENTE	046	MAMA	ALTO	310460001	MAMA
08 SUR PONIENTE	047	MANI	ALTO	310470001	MANI
08 SUR PONIENTE	049	MAYAPAN	MUY ALTO	310490001	MAYAPAN
08 SUR PONIENTE	053	MUNA *	PREP. INDIGENA	310530001	MUNA
08 SUR PONIENTE	053	MUNA *	PREP. INDIGENA	310530004	YAXHA
08 SUR PONIENTE	062	SACALUM	ALTO	310620001	SACALUM
08 SUR PONIENTE	066	SANTA ELENA	ALTO	310660001	SANTA ELENA
08 SUR PONIENTE	075	TEABO	ALTO	310750001	TEABO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
08 SUR PONIENTE	080	TEKIT	ALTO	310800001	TEKIT
08 SUR PONIENTE	089	TICUL *	PREP. INDIGENA	310890001	TICUL
08 SUR PONIENTE	089	TICUL *	PREP. INDIGENA	310890007	PUSTUNICH
08 SUR PONIENTE	089	TICUL *	PREP. INDIGENA	310890014	YOTHOLIN
09 SUR	003	AKIL	ALTO	310030001	AKIL
09 SUR	016	CHACSINKIN	MUY ALTO	310160001	CHACSINKIN
09 SUR	056	OXXUTZCAB	ALTO	310560004	EMILIANO ZAPATA
09 SUR	056	OXXUTZCAB	ALTO	310560013	XOHUAYAN
09 SUR	056	OXXUTZCAB	ALTO	310560014	XUL
09 SUR	056	OXXUTZCAB	ALTO	310560016	YAXHACHEN
09 SUR	058	PETO	ALTO	310580018	PROGRESITO
09 SUR	058	PETO	ALTO	310580040	TIXHUALATUN
09 SUR	058	PETO	ALTO	310580048	XOY
09 SUR	058	PETO	ALTO	310580051	YAXCOPII
09 SUR	073	TAHDZIU	MUY ALTO	310730001	TAHDZIU
09 SUR	079	TEKAX	ALTO	310790002	BECANCHEN
09 SUR	079	TEKAX	ALTO	310790010	KANCAB
09 SUR	079	TEKAX	ALTO	310790011	KINIL
09 SUR	079	TEKAX	ALTO	310790015	PENCUYUT
09 SUR	079	TEKAX	ALTO	310790033	TICUM
09 SUR	079	TEKAX	ALTO	310790036	XAYA
09 SUR	094	TIXMEHUAC	ALTO	310940001	TIXMEHUAC
09 SUR	098	TZUCACAB	ALTO	310980005	CATMIS
09 SUR	098	TZUCACAB	ALTO	310980012	EK-BALAM

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
 2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
 3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
 4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.
- (*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Anexo 1A**YUCATAN****Microrregiones:**

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
31010	CANTAMAYEC
31016	CHACSINKIN
31019	CHEMAX
31049	MAYAPAN
31073	TAHDZIU
Total	5

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
31001	ABALA
31002	ACANCEH
31003	AKIL
31004	BACA
31005	BOKOBA
31006	BUCTZOTZ
31007	CACALCHEN
31008	CALOTMUL
31009	CANSAHCAB
31012	CENOTILLO
31014	CUNCUNUL
31015	CUZAMA
31017	CHANKOM
31018	CHAPAB
31020	CHICXULUB PUEBLO
31021	CHICHIMILA
31022	CHIKINDZONOT
31023	CHOCHOLA
31024	CHUMAYEL
31025	DZAN
31026	DZEMUL
31029	DZILAM GONZALEZ
31030	DZITAS
31031	DZONCAUICH
31032	ESPITA
31033	HALACHO
31034	HOCABA
31035	HOCTUN
31036	HOMUN
31037	HUHI
31038	HUNUCMA
31042	KANTUNIL
31043	KAUA
31044	KINCHIL

Clave del municipio	Nombre del municipio
31045	KOPOMA
31046	MAMA
31047	MANI
31048	MAXCANU
31054	MUXUPIP
31055	OPICHEN
31056	OXKUTZCAB
31058	PETO
31060	QUINTANA ROO
31062	SACALUM
31063	SAMAHIL
31064	SANAHCAT
31066	SANTA ELENA
31067	SEYE
31068	SINANCHE
31069	SOTUTA
31071	SUDZAL
31072	SUMA
31074	TAHMEK
31075	TEABO
31076	TECOH
31077	TEKAL DE VENEGAS
31078	TEKANTO
31079	TEKAX
31080	TEKIT
31081	TEKOM
31084	TEMAX
31085	TEMOZON
31086	TEPAKAN
31087	TETIZ
31088	TEYA
31090	TIMUCUY
31091	TINUM
31092	TIXCACALCUPUL
31094	TIXMEHUAC
31096	TIZIMIN
31097	TUNKAS
31098	TZUCACAB
31099	UAYMA
31100	UCU
31103	XOCCHEL
31104	YAXCABA
31106	YOBAIN
Total	77

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
31040	IZAMAL
31053	MUNA
31070	SUCILA
31089	TICUL
31102	VALLADOLID
Total	5

Total municipios de Microrregiones	87
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
31011	CELESTUN
31013	CONKAL
31027	DZIDZANTUN
31028	DZILAM DE BRAVO
31039	IXIL
31041	KANASIN
31050	MERIDA
31051	MOCOCHA
31052	MOTUL
31057	PANABA
31059	PROGRESO
31061	RIO LAGARTOS
31065	SAN FELIPE
31082	TELCHAC PUEBLO
31083	TELCHAC PUERTO
31093	TIXKOKOB
31095	TIXPEHUAL
31101	UMAN
31105	YAXKUKUL
Total	19

Total municipios del estado	106
------------------------------------	------------

ANEXO DOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANOJueve
s 12
de
mayo
de
2005

ESTADO DE YUCATAN

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,800,000	10	15,000,000	143	10,500,000	3,627	68	9,000,000	143,182	1,627	36,300,000
OTRAS REGIONES	1,200,000	7	0	0	3,500,000	1,209	23	1,000,000	15,909	181	5,700,000
TOTAL	3,000,000	17	15,000,000	143	14,000,000	4,836	91	10,000,000	159,091	1,808	42,000,000

Observaciones: Las Metas e Inversiones Federales complementan las Metas Estatales.

ING. ALBERTO REYES CARRILLO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

54
(Primera Sección)

ESTADO DE YUCATAN

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,800,000	10	0	0	3,315,700	1,145	21	0	0	0	5,115,700
OTRAS REGIONES	1,200,000	7	0	0	1,354,300	468	8	0	0	0	2,554,300
TOTAL	3,000,000	17	0	0	4,670,000	1,613	29	0	0	0	7,670,000

Observaciones: Las Metas e inversiones Estatales complementan las Metas Federales.

ING. ALBERTO REYES CARRILLO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Jueve
s 12
de
mayo
de
2005

ESTADO DE YUCATAN

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	3,600,000	20	15,000,000	143	13,815,700	4,772	89	9,000,000	143,182	1,627	41,415,700
OTRAS REGIONES	2,400,000	14	0	0	4,854,300	1,677	31	1,000,000	15,909	181	8,254,300
TOTAL	6,000,000	34	15,000,000	143	18,670,000	6,449	120	10,000,000	159,091	1,808	49,670,000

Observaciones: Las Metas e Inversiones consideradas están en función de las Inversiones Totales, las cuales se complementan.

ING. ALBERTO REYES CARRILLO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. DOCTOR RAFAEL PINEDA CARDENAS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CC. LUIS GERARDO ROMO FONSECA, NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA Y NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 5, 6 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables

de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Zacatecas recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$50'267,638.00 (cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Incentivos Estatales, Empleo Temporal; y 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$50'267,638.00 (cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEZ y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio,

“LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADEZ, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADEZ será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Zacatecas, Zac.

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los dieciséis días del mes de febrero

de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Rafael Pineda Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEZ, **Luis Gerardo Romo Fonseca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.- La Contralora Interna, **Norma Julieta del Río Venegas**.- Rúbrica.

Anexo 1
ZACATECAS

Jueves 12 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260001	MAZAPIL
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260004	APIZOLAYA
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260013	ESTACION CAMACHO
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260101	SAN TIBURCIO
SEMIDESIERTO NORESTE	027	MELCHOR OCAMPO	ALTO	320270001	MELCHOR OCAMPO
SEMIDESIERTO NORESTE	027	MELCHOR OCAMPO	ALTO	320270007	JAGÜEY, EL
SEMIDESIERTO NORESTE	041	SALVADOR, EL	ALTO	320410001	SALVADOR, EL
SEMIDESIERTO NORESTE	041	SALVADOR, EL	ALTO	320410007	TANQUE NUEVO
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510008	GONZALEZ ORTEGA (BAÑON)
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510025	CHAPARROSA
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510036	GUADALUPE DE LAS CORRIENTES
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510052	RUCIO, EL
SEMIDESIERTO SURESTE	012	GENARO CODINA	ALTO	320120001	GENARO CODINA
SEMIDESIERTO SURESTE	012	GENARO CODINA	ALTO	320120027	PERALES
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380001	PINOS
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380002	AGUA GORDA DE LOS PATOS
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380033	CIENEGUILLA
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380059	ESPIRITU SANTO
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380084	JOSE MARIA PINO SUAREZ (LA COLORADA)
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380105	NIGROMANTE, EL
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380112	OBRAJE, EL
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380125	PEDREGOSO
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380126	PENDENCIA, LA
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380186	SANTA ANA
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380201	SITIO, EL
SEMIDESIERTO SURESTE	054	VILLA HIDALGO	ALTO	320540001	VILLA HIDALGO
SEMIDESIERTO SURESTE	054	VILLA HIDALGO	ALTO	320540003	BALLENA, LA
SEMIDESIERTO SURESTE	054	VILLA HIDALGO	ALTO	320540027	PURISIMA DEL RUCIO (EL RUCIO)
DE LA MONTAÑA	021	JIMENEZ DEL TEUL	ALTO	320210001	JIMENEZ DEL TEUL
DE LA MONTAÑA	021	JIMENEZ DEL TEUL	ALTO	320210068	POTRERO DE ABAJO
DE LA MONTAÑA	040	SAIN ALTO	ALTO	320400001	SAIN ALTO
DE LA MONTAÑA	040	SAIN ALTO	ALTO	320400009	CANTUNA
DE LA MONTAÑA	040	SAIN ALTO	ALTO	320400034	SAIN BAJO
DE LOS CAÑONES	002	APULCO	ALTO	320020001	APULCO
DE LOS CAÑONES	002	APULCO	ALTO	320020022	TENAYUCA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A
ZACATECAS**Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
32002	APULCO
32012	GENARO CODINA
32021	JIMENEZ DEL TEUL
32026	MAZAPIL
32027	MELCHOR OCAMPO
32038	PINOS
32040	SAIN ALTO
32041	SALVADOR, EL
32051	VILLA DE COS
32054	VILLA HIDALGO
Total	10

Total municipios de Microrregiones	10
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
32001	APOZOL
32003	ATOLINGA
32004	BENITO JUAREZ
32005	CALERA
32006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
32007	CONCEPCION DEL ORO
32008	CUAUHTEMOC
32009	CHALCHIHUITES
32010	FRESNILLO
32011	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA
32013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA
32014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA
32015	PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, EL
32016	GENERAL PANFILO NATERA
32017	GUADALUPE
32018	HUANUSCO
32019	JALPA

Clave del municipio	Nombre del municipio
32020	JEREZ
32022	JUAN ALDAMA
32023	JUCHIPILA
32024	LORETO
32025	LUIS MOYA
32028	MEZQUITAL DEL ORO
32029	MIGUEL AUZA
32030	MOMAX
32031	MONTE ESCOBEDO
32032	MORELOS
32033	MOYAHUA DE ESTRADA
32034	NOCHISTLAN DE MEJIA
32035	NORIA DE ANGELES
32036	OJOCALIENTE
32037	PANUCO
32039	RIO GRANDE
32042	SOMBRERETE
32043	SUSTICACAN
32044	TABASCO
32045	TEPECHITLAN
32046	TEPETONGO
32047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
32048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
32049	VALPARAISO
32050	VETAGRANDE
32052	VILLA GARCIA
32053	VILLA GONZALEZ ORTEGA
32055	VILLANUEVA
32056	ZACATECAS
32057	TRANCOSO
32058	SANTA MARIA DE LA PAZ (*)
Total	48

Total municipios del estado	58
------------------------------------	-----------

(*) Municipios de creación posterior al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

ANEXO DOS

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
2005**

64
(Prim
era
Secci
ón)

ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	3,188,600	18	3,000,000	29	875,000	302	6	0	0	3,749,800	59,656	678	1,431,928	0	12,245,328
OTRAS REGIONES	28,697,400	161	0	0	2,625,000	907	17	0	0	972,200	15,467	176	5,727,710	0	38,022,310
TOTAL	31,886,000	179	3,000,000	29	3,500,000	1,209	23	0	0	4,722,000	75,123	854	7,159,638	0	50,267,638

Observaciones: En el programa Incentivos Estatales las metas serán determinadas entre el Gobierno del Estado y la Delegación de la SEDESOL de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

C. GERARDO ROMO FONSECA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
RUBRICA.

C. RAFAEL PINEDA CARDENAS
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
RUBRICA.

ANEXO TRES

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
2005**

Jueve
s 12
de
mayo
de
2005

ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION	META	INVERSION	META	INVERSION	META		INVERSION	META	INVERSION	META		INVERSION	META	INVERSION
	(PESOS)	(PROYECTO)	(PESOS)	(PROYECTO)	(PESOS)	PRODUCTOR	PROYECTO	(PESOS)	(PERSONA)	(PESOS)	JORNAL	EMPLEO	(PESOS)		(PESOS)
MICRORREGIONES	3,188,600	18	3,000,000	29	875,000	302	6	0	0	500,000	7,955	91	1,431,928	0	8,995,528
OTRAS REGIONES	28,697,400	161	0	0	2,625,000	907	17	0	0	4,222,000	67,168	763	5,727,710	0	41,272,110
TOTAL	31,886,000	179	3,000,000	29	3,500,000	1,209	23	0	0	4,722,000	75,123	854	7,159,638	0	50,267,638

Observaciones: En el programa Incentivos Estatales las metas serán determinadas entre el Gobierno del Estado y la Delegación de la SEDESOL de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

C. GERARDO ROMO FONSECA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
RUBRICA.

C. RAFAEL PINEDA CARDENAS
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
2005**

66
(Prim
era
Secci
ón)

ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	6,377,200	36	6,000,000	58	1,750,000	604	12	0	0	4,249,800	67,611	769	2,863,856	0	21,240,856
OTRAS REGIONES	57,394,800	322	0	0	5,250,000	1,814	34	0	0	5,194,200	82,635	939	11,455,420	0	79,294,420
TOTAL	63,772,000	358	6,000,000	58	7,000,000	2,418	46	0	0	9,444,000	150,246	1,708	14,319,276	0	100,535,276

Observaciones: En el programa Incentivos Estatales las metas serán determinadas entre el Gobierno del Estado y la Delegación de la SEDESOL de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

C. GERARDO ROMO FONSECA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
RUBRICA.

C. RAFAEL PINEDA CARDENAS
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
RUBRICA.